

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA  
LX LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, 47, 48, 49, 54, fracciones I, VI y LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado "B", fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114, 116, 124, 125, 128, 129 y 130 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se exhorta al Gobernador del Estado de Tlaxcala, a la titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a la titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, y al Presidente Municipal de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, a que resuelvan estrictamente conforme a Derecho sobre la situación jurídica, respecto del Proceso Penal que se instauró en contra de diversos integrantes de la Alianza Regional de Mototaxis del Municipio de Papalotla del Estado de Tlaxcala; y a que se abstengan a cabalidad de ser tendenciosos, convenencieros y autoritarios, buscando beneficiar únicamente a intereses personales, de grupo gremial o de simpatizantes políticos; y por tanto, a que tomen en cuenta la lógica deóntica, en que se sustenta el derecho al trabajo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que comunique, íntegramente, el presente Acuerdo al Gobernador del Estado de Tlaxcala, a la titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a la titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, y al Presidente Municipal de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala.

**TERCERO.** Infórmese al ciudadano Diputado Bernardino Palacios Montiel, respecto del dictamen que se deriva de su Proyecto de Acuerdo y que está en el sentido y materia de esta opinión.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su observancia pública.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce.

**C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.-  
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.  
FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP.  
SECRETARIO.- Rúbrica.- C.  
BERNARDINO PALACIOS MONTIEL.-  
DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TLAXCALA  
LX LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción LIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII y 82 fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 37 fracción XXII, 38, fracciones III y IV, 60 fracción II, 115, 116 fracciones I, II y III, 117 y 124, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que se incremente el número de cámaras de video vigilancia en el Estado, sobre todo en los lugares públicos y de mayor concurrencia, tales como: parroquias, mercados municipales y centros comerciales, de preferencia en los municipios más grandes del

Estado, por mencionar algunos: Huamantla, Zacatelco, Calpulalpan, Chiautempan, Tlaxco, San Pablo de Monte, Tenancingo, Tlaxcala, Contla de Juan Cuamatzi, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Nanacamilpa de Mariano Arista y Apizaco.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía comunique el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce.

**C. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL.-  
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.  
FORTUNATO MACÍAS LIMA.- DIP.  
SECRETARIO.- Rúbrica.- C.  
BERNARDINO PALACIOS MONTIEL.-  
DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*